

# **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES Y REHABILITACIÓN Y PINTURA DE FACHADAS Y CUBIERTAS EN CENTRO HISTÓRICO PROTEGIDO.**

## **1. OBJETO**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión durante el año 2020, en régimen de libre concurrencia, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Onda pueda otorgar a través del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda con el fin, por un lado, de fomentar la conservación y rehabilitación de edificios para viviendas ocupadas por personas mayores de 65 años e incentivar la aportación del Informe de Evaluación de las Edificaciones, en aquellos casos que sea preceptivo; y de otro, fomentar la rehabilitación y pintura de fachadas y cubiertas en inmuebles en Centro Histórico Protegido (CHP).

Estas ayudas tendrán la forma de subvenciones a fondo perdido.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación se descompone en las cuatro líneas de ayudas de las presentes bases:

### **2.1 Ayudas para los honorarios de redacción del informe de Evaluación de las edificaciones.**

Las ayudas de la presente línea irán destinadas a financiar los gastos de honorarios profesionales para la elaboración del Informe de Evaluación de las Edificaciones siempre que el momento de solicitar la ayuda concurren, al mismo tiempo, los siguientes supuestos:

a) Que se trate de un informe vinculado a viviendas o edificios residenciales, o a inmuebles de uso residencial múltiple (hoteles, residencias universitarias, de tercera edad, albergues y similares).

b) Que en relación con los inmuebles referidos resulte exigible la presentación del informe de Evaluación por concurrir alguna de la siguientes circunstancias:

-Que se trate de una edificación catalogada de carácter privado, con independencia de su antigüedad, entendiéndose por catalogada aquellas edificaciones que ostenten dicha categoría según la normativa valenciana sobre protección del patrimonio histórico-cultural, o equivalente.

-Que por su antigüedad o la concurrencia de especiales circunstancias requieran de informe de Evaluación, en los términos del artículo 9 y de la Disposición Transitoria segunda de la Ordenanza reguladora del Informe de Evaluación de las Edificaciones.

### **2.2 Ayudas para la adecuación de las viviendas a las personas mayores.**

Las ayudas de la presente línea irán destinadas a financiar las obras de adecuación de viviendas y edificios residenciales a las necesidades de las personas mayores de 65 años, a los efectos de fomentar la mejora de las condiciones técnicas o funcionales de uso y habitabilidad, accesibilidad, ahorro energético, seguridad, salubridad y ornato públicos.

Las obras objeto de subvención serán las establecidas en el Anexo I de las presentes bases.

En todo caso será necesaria la previa obtención o presentación de licencia de edificación, declaración responsable o comunicación previa, en los términos de la Ordenanza municipal de obras y actividades.



En las zonas de Centro Histórico Protegido no se concederán estas ayudas económicas hasta que se hayan eliminado previamente los elementos impropios del inmueble, entendiéndose por tales los indicados en el Plan Especial de Centro Histórico.

Será necesario que estas actuaciones se ejecuten conforme a las Ordenanzas particulares de las zonas de ordenación urbanística que tengan la condición de solar, y no estén afectadas por ningún expediente de infracción urbanística y/o de restablecimiento de la legalidad.

### **2.3. Ayudas para la rehabilitación y pintura de fachadas y cubiertas en inmuebles ubicadas en Centro Histórico Protegido (CHP).**

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos de rehabilitación y pintura de fachadas y cubiertas (incluida la carpintería, cerrajería e instalaciones) de casas particulares situadas en CHP, siempre que estas actuaciones se ejecuten conforme a las ordenanzas particulares de las zonas de ordenación urbanística en suelo urbano.

Será condición indispensable que las casas y edificios, objeto de estas ayudas, estén situadas dentro de los límites del Centro Histórico de Onda, que no se hayan disfrutado en los últimos 10 años de otra ayuda sobre el mismo fin y que las obras se ajusten a las condiciones establecidas en el Anexo II de las presentes bases.

## **3. REQUISITOS OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

Los requisitos y beneficiarios dependerán de la correspondiente línea de subvención, en los siguientes términos:

### **3.1 Ayudas para los honorarios de redacción del informe de Evaluación de las edificaciones.**

Para que el Informe de Evaluación sea subvencionable, además de ajustarse al ámbito de aplicación de la base anterior, será necesario, al mismo tiempo:

a) Que el informe sea redactado tanto por los técnicos facultativos competentes como, en su caso, por las entidades de inspección registradas que pudieran existir en las Comunidades Autónomas, siempre que cuenten con dichos técnicos.

A tales efectos, se considera técnico facultativo competente el que cumpla con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, y disponga de las cualificaciones para suscribir estos informes que pudiera establecer el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y/o el Ministerio de Fomento, o ministerio equivalente.

b) Que en el informe, firmado por el técnico titulado, se acompañe de la declaración responsable del mismo, en el que haga constar la titulación y datos de colegiación del firmante, así como el certificado del Colegio Profesional acreditativo de la colegiación del técnico.

c) Que el contenido del informe se ajuste a los artículos 6, 7 y 8 de la Ordenanza municipal reguladora del Informe de Evaluación de las Edificaciones, así como al modelo del Anexo III de la misma.

d) Que el justificante de incorporación del informe de evaluación del edificio en el registro de Conselleria sea posterior al 1 de enero de 2020.

Los beneficiarios de las ayudas serán:

- a) El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio, usuario o no del mismo.
- b) El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario.



c) Las comunidades de propietarios del edificio, estén constituidas o no, sean o no usuarios de las viviendas, que cuenten con la aprobación en su junta general de la solicitud de subvención.

### **3.2 Ayudas para la adecuación de las viviendas a las personas mayores.**

Podrán ser objeto de subvención las obras de la base anterior vinculadas a aquellas viviendas o edificios residenciales en cuyo inmueble exista empadronada en el momento de la solicitud de la subvención, al menos, una persona mayor de 65 años.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por inmueble catastral.

En los edificios de viviendas que requieran la aportación del informe de Evaluación del Edificio conforme a la Ordenanza municipal será necesario para el otorgamiento de la subvención que el interesado aporte en la solicitud dicho informe de Evaluación, así como justificante de incorporación en el Registro de la Comunidad Valenciana.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio, usuario o no del mismo, en cuya vivienda resida una persona mayor de 65 años.
- b) El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario, siempre que sea mayor de 65 años, o resida con él una persona mayor de 65 años.
- c) Las comunidades de propietarios del edificio, estén constituidas o no, sean o no usuarios de las viviendas, que cuenten con la aprobación en su junta general de las obras a realizar y la solicitud de subvención siempre que las obras se vinculen a la instalación de ascensores o supresión de barreras arquitectónicas, o cualquier actuación con carácter urgente derivada del IEE y se acredite que existen propietarios o inquilinos de más de 65 años.
- d) Que la solicitud de licencia de obras sea posterior al 1 de enero de 2020.

### **3.3. Ayudas para la rehabilitación y pintura de fachadas y cubiertas en inmuebles ubicadas en Centro Histórico Protegido (CHP).**

Podrán ser objeto de subvención las obras de la base anterior cuyos inmuebles se encuentren ubicados en CHP y la solicitud de licencia de obras sea posterior al 1 de enero de 2020.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por inmueble catastral.

En los edificios de viviendas que requieran la aportación del informe de Evaluación del Edificio conforme a la Ordenanza municipal será necesario para el otorgamiento de la subvención que el interesado aporte en la solicitud dicho informe de Evaluación, así como justificante de incorporación en el Registro de la Comunidad Valenciana.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- e) El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio, usuario o no del mismo.
- f) El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario.
- g) Las comunidades de propietarios del edificio, estén constituidas o no, sean o no usuarios de las viviendas, que cuenten con la aprobación en su junta general de las obras a realizar y la solicitud de subvención.

## **4. PRESUPUESTO PROTEGIBLE**

1. En la línea de ayuda para la redacción del informe de Evaluación de las edificaciones será presupuesto protegible los honorarios de los facultativos intervinientes por redacción del IEE, memoria técnica, proyecto o dirección de obra o gestión y tramitación ante la administración.



2. En las ayudas para adecuación de obras de personas mayores y para inmuebles en CHP, se considerará presupuesto protegible, a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real de las obras, que se determinará por la suma de los siguientes factores:

- Precio de ejecución de las obras (sin IVA), justificado mediante presupuesto emitido por la empresa que las vaya a ejecutar, en aquellos casos en que no sea necesario un documento técnico que incluya la valoración, o el importe económico que se fije en el proyecto o memoria en el caso de ser preceptivos.
- Honorarios de los facultativos intervinientes por la redacción del IEE (siempre que no haya sido subvencionado con otra línea de subvención de las presentes bases), memoria técnica, proyecto o dirección de obra o gestión y tramitación ante la administración.
- Trabajos de retirada de elementos impropios en Centro Histórico Protegido (CHP), en su caso.
- Coste de ensayos previos o pruebas sobre la vivienda, edificio o local.

No se considerará como presupuesto, a estos efectos, el Impuesto sobre el Valor Añadido ni el importe correspondiente al I.C.I.O.

El presupuesto de la actuación deberá desglosarse por partidas con precios unitarios, y con el detalle necesario para adecuarse a los parámetros establecidos en estas Bases, y que permitan a este Ayuntamiento realizar los cálculos necesarios para establecer el presupuesto protegible de la conservación y rehabilitación del edificio o vivienda.

## **5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

Las cuantías a percibir por los beneficiarios se ajustarán a los siguientes criterios:

### **5.1 Ayudas para los honorarios de redacción del informe de Evaluación de las edificaciones.**

Se establece una cuantía fija de subvención de 500 € para edificios plurifamiliares o residenciales múltiples y de 300 € para las viviendas individuales.

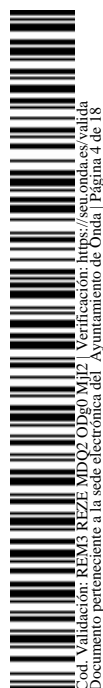
### **5.2 Ayudas para la adecuación de las viviendas a las personas mayores.**

Se limita el importe máximo de subvención en 4.000 € para vivienda individual y de 5.000 € si se trata de un edificio plurifamiliar o residencial múltiple. El importe mínimo a considerar del presupuesto protegible, a efectos de optar a la subvención, es para viviendas individuales de 1.200 € y de 2.000 € para los edificios plurifamiliares o de uso residencial múltiple, no pudiendo beneficiarse de la subvención en caso de plantear obras de conservación o rehabilitación por debajo de dichas cantidades.

Con carácter general se concederá una ayuda del 30% del presupuesto protegible. Cuando el inmueble cuente con más de 50 años, y se acredite documentalmente, dicho porcentaje se incrementará en un 5% más.

La utilización de material cerámico en pavimento o revestimiento en las obras se puede subvencionar hasta el 15% del presupuesto protegible, en función del valor material cerámico a utilizar. Si el porcentaje del valor del pavimento o revestimiento cerámico a colocar en la obra es igual o mayor del 15% del total presupuesto de ejecución material de la obra, la subvención se incrementará en el 15%. En el caso de que el valor del material cerámico sea inferior al 15% del presupuesto de ejecución de la obra, la subvención se incrementará en el mismo porcentaje que resulte al calcular el valor de la cerámica respecto del total de la obra, según conste en el presupuesto de ejecución.

El valor del material cerámico a colocar será justificado en la memoria técnica o proyecto si fuera necesario, suscrita por técnico competente, donde se debe especificar el presupuesto desglosado



partida por partida, especificando claramente el valor del suministro del material cerámico a colocar y haber adjuntado factura proforma además. Posteriormente cuando la obra esté finalizada, se deberá aportar una factura exclusiva del material cerámico suministrado, que justifique el porcentaje subvencionado y el justificante de haberse abonado íntegramente.

Podrán ser subvencionados hasta un 10 o 5 % adicional, sobre el presupuesto protegible, respecto a su vivienda individual, aquella unidad familiar cuyos niveles de ingresos anuales brutos, según renta, se sitúe en los umbrales de la tabla del Anexo II de las presentes bases. Este 10% adicional se concederá también a aquellos que aporten un certificado de la Agencia Tributaria u organismo competente que acredite que ningún miembro de la unidad familiar está obligado a presentar declaración de renta.

También se subvencionará con un 10% adicional aquella actuación, comprendida en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, sobre viviendas y edificaciones residenciales incluidas en el Centro Histórico Protegido (CHP) según el PGOU vigente.

### **5.3 Ayudas para la rehabilitación y pintura de fachadas y cubiertas en inmuebles ubicadas en Centro Histórico Protegido (CHP).**

Podrá ser subvencionado hasta el 50% del presupuesto protegible, con el límite máximo de 3.000 €.

## **6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN**

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1521 48002 del Presupuesto ordinario de 2020, y con un importe inicial de 120.000,00 euros.

2. Esta cantidad prevista podrá ser incrementada mediante acuerdo administrativo de la Junta de Gobierno. Todo ello hasta un importe máximo de disponibilidad de la partida en el momento de la adopción del acuerdo; para lo cual será necesaria la emisión del correspondiente certificado de existencia de crédito previo a la adopción del acuerdo de incremento por importe total máximo de ayudas.

3. La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre los proyectos según fecha de registro de entrada.

## **7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.**

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Acreditar, para el caso de las ayudas del IEE, que dicho informe se encuentra en el ámbito de aplicación de las presentes bases.
- f) Realizar la intervención en la vivienda o edificio o en su fachada y/o cubierta como se especifica en el informe del técnico municipal que se facilitará junto a la resolución de concesión de la subvención, y no antes de la visita del técnico municipal.
- g) Facilitar al Área de Ordenación del Territorio y Vivienda cuanta información/documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.



- h) Disponer de todas las autorizaciones municipales y/o haber presentado ante el Ayuntamiento toda la documentación que exige la normativa vigente relacionada con la obra y/o actividad.
- i) En caso de variaciones en el presupuesto de la obra ejecutada con respecto a la prevista en la solicitud, si se ha ejecutado más obra de la prevista, el importe de la subvención no variará.

En el caso de que se ejecute menos obra de la prevista, siempre que no se alcance el mínimo presupuesto protegible que supone el máximo de subvención, el importe de ésta disminuirá de forma proporcional a la obra realmente ejecutada referida a ese mínimo presupuesto protegible. No obstante se mantiene el importe mínimo exigido para obras realmente ejecutadas en 1.200 euros para vivienda unifamiliar y 2.000 euros para edificio plurifamiliar o de uso residencial múltiple. En el caso de no alcanzar estos mínimos el interesado perdería el derecho a percibir la subvención, y deberá reintegrar los importes que hubiera percibido.

## **8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS**

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionados, salvo disposición en contra de alguna otra línea de subvención de cualquier otra administración.

Además, las ayudas incluidas en las presentes bases, relacionadas con la ejecución de obras, son incompatibles entre si no pudiendo optarse a varios programas a la vez.

## **9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA**

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse telemáticamente en impreso normalizado, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de ayuda.

2. Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

### **9.1 Ayudas para los honorarios de redacción del Informe de Evaluación de las edificaciones.**

Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:

- Si es persona física, copia del DNI.
- Del representante legal se deberá aportar copia del DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.
- Si la petición la formula una Comunidad de Propietarios:
  - . CIF de la Comunidad de Propietarios.
  - . Fotocopia del DNI/CIF del Presidente de la Comunidad.
  - . Acta de la Junta en que se acuerde llevar a cabo la actuación, con certificación expresa de que el acuerdo cumple el régimen de mayorías requerido por la normativa vigente en cada caso, así como de la solicitud de la subvención. En caso de que no esté constituida la Comunidad de Propietarios deberá presentar este acuerdo y autorización de la totalidad de propietarios.



b) Documentación que acredite la condición de beneficiario: copia de la escritura de propiedad o Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad, copia del contrato de alquiler y autorización del propietario, si la solicitud la formulan los arrendatarios o inquilinos, y documento que acredite la representación si se actúa por cuenta ajena.

c) Justificación del cumplimiento del ámbito de aplicación de las presentes bases, mediante alguna de las siguientes formas:

-La identificación de la solicitud presentada para la subvención municipal para la conservación y rehabilitación del inmueble, en el supuesto de que el Informe de Evaluación derive de dicha solicitud de ayuda.

-Acreditación de que se trata de una edificación catalogada de carácter privado.

-Acreditación de la concurrencia de las circunstancias del artículo 9 y/o de la Disposición Transitoria segunda de la Ordenanza reguladora del Informe de Evaluación de las Edificaciones, por las que sea obligatorio el Informe.

d) Informe de Evaluación del edificio, con una copia en formato electrónico, con los siguientes requisitos:

-Firma de técnico competente.

-Incorporación al informe de una declaración responsable del mismo, en el que haga constar la titulación y datos de colegiación del firmante, así como el certificado del Colegio Profesional acreditativo de la colegiación del técnico.

-Su contenido deberá ajustarse a la Ordenanza municipal reguladora del Informe de Evaluación de las Edificaciones.

e) Acreditación de que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal o autorización expresa al Ayuntamiento para que solicite los certificados en su nombre (autorización que se expresará en la solicitud).

f) Declaración jurada conjunta que engloba los siguientes términos a señalar en el impreso de solicitud:

-Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.

-Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

-Declaración expresa de que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, así como el compromiso de destinar el importe de la ayuda de la subvención a la finalidad indicada.

g) Impreso de la ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del Ayuntamiento.

h) Factura original de los honorarios. La factura deberá estar pagada, aportando el justificante del pago de la misma mediante la acreditación bancaria de la transferencia del ingreso. No se aceptarán justificantes consistentes en pagos en mano al contado, ni talones bancarios.

i) Declaración del interesado sobre la obtención de otras subvenciones (documento anexo facilitado por el interesado).

## **9.2 Ayudas para la adecuación de las viviendas a las personas mayores.**

Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:

- Si es persona física, copia del DNI. En todo caso se requerirá copia del DNI de la persona mayor de 65 años, en caso de que no coincida con el solicitante.



- Del representante legal se deberá aportar copia del DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.
  - Si la petición la formula una Comunidad de Propietarios tendrá la obligación de relacionarse con la administración telemáticamente, debiendo aportar, además:
    - CIF de la Comunidad de Propietarios.
    - Fotocopia del DNI/CIF del Presidente de la Comunidad.
    - Acta de la Junta en que se acuerde llevar a cabo la actuación, con certificación expresa de que el acuerdo cumple el régimen de mayorías requerido por la normativa vigente en cada caso, así como de la solicitud de la subvención y la adjudicación de la misma al constructor. En caso de que no esté constituida la Comunidad de Propietarios deberá presentar este acuerdo y autorización de la totalidad de propietarios.
- b) Documentación que acredite la condición de beneficiario: copia de la escritura de propiedad o Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad, copia del contrato de alquiler y autorización del propietario, si la solicitud la formulan los arrendatarios o inquilinos, y documento que acredite la representación si se actúa por cuenta ajena.
- c) Documentación acreditativa del empadronamiento en el inmueble de una persona mayor de 65 años que resida en el mismo.
- d) Identificación de la solicitud presentada de licencia municipal, de la declaración responsable o comunicación previa presentada vinculadas con la subvención solicitada (para conocer el carácter de la obra y el tipo de permiso necesario se deberá consultar la ordenanza municipal de obras y actividades que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Onda <http://www.onda.es>, o consultar en la oficina técnica municipal (3ª Planta-urbanismo)”. En cualquier caso la solicitud de autorización presentada deberá ser posterior al 1 de enero 2020.
- e) Impreso del pago de las tasas de solicitud de licencia municipal, declaración responsable o comunicación previa y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de las bonificaciones que correspondan.
- f) Fotografías de aquellas zonas del inmueble donde se vaya a actuar, o de la fachada y/o cubierta del mismo, antes de la intervención.
- g) Presupuestos desglosados y detallados por partidas y precios unitarios especificando, en su caso, el coste del suministro del material cerámico a emplear (a efectos de lo dispuesto en la base quinta de estas bases), firmado por el técnico director de la obra o por el contratista. Además deberá aportarse proyecto técnico, en caso de requerirlo la naturaleza de la actuación.
- h) Informe favorable de evaluación del edificio, en los términos de la Ordenanza municipal sobre informe de evaluación de edificios, firmado por técnico competente, y copia del justificante de su presentación telemática en el Registro de Conselleria, en caso de que sea necesaria la presentación del IEE.
- h) Acreditación de que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal o autorización expresa al Ayuntamiento para que solicite los certificados en su nombre (autorización que se expresará en la solicitud).
- i) Será obligatoria la identificación y acreditación legal del profesional encargado de la obra adjuntando el certificado del REA o el alta del IAE, y el último recibo de autónomo abonado.
- j) Declaración jurada conjunta que engloba los siguientes términos a señalar en el impreso de solicitud:
- Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
  - Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
  - Declaración expresa de no haber recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de esta solicitud, haciendo constar en su caso el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.



- Compromiso de realizar la intervención en la vivienda o edificio residencial, tal como se especifique en el informe del arquitecto municipal que se facilitará junto a la resolución de concesión de la subvención.
- k) Impreso de la ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del Ayuntamiento.
- l) Aquellos que pretendan acogerse al 10 o 5% adicional de la subvención por su nivel de ingresos, acreditación documental de la última o últimas declaraciones de renta de la unidad familiar, o certificado de la Agencia Tributaria u organismo competente de que ningún miembro de la unidad familiar tiene obligación de presentar declaración de renta.
- ll) En su caso, documento de aceptación del residuo que vaya a generar la obra, firmado por un gestor de residuos acreditado.

### **9.3. Ayudas para la rehabilitación y pintura de fachadas y cubiertas en inmuebles ubicadas en Centro Histórico Protegido (CHP).**

Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:
- Si es persona física, copia del DNI.
  - Del representante legal se deberá aportar copia del DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.
  - Si la petición la formula una Comunidad de Propietarios tendrá la obligación de relacionarse con la administración telemáticamente, debiendo aportar, además:
    - CIF de la Comunidad de Propietarios.
    - Fotocopia del DNI/CIF del Presidente de la Comunidad.
    - Acta de la Junta en que se acuerde llevar a cabo la actuación, con certificación expresa de que el acuerdo cumple el régimen de mayorías requerido por la normativa vigente en cada caso, así como de la solicitud de la subvención y la adjudicación de la misma al constructor. En caso de que no esté constituida la Comunidad de Propietarios deberá presentar este acuerdo y autorización de la totalidad de propietarios.
- b) Documentación que acredite la condición de beneficiario: copia de la escritura de propiedad o Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad, copia del contrato de alquiler y autorización del propietario, si la solicitud la formulan los arrendatarios o inquilinos, y documento que acredite la representación si se actúa por cuenta ajena.
- c) Identificación de la solicitud presentada de licencia municipal, de la declaración responsable o comunicación previa presentada vinculadas con la subvención solicitada (para conocer el carácter de la obra y el tipo de permiso necesario se deberá consultar la ordenanza municipal de obras y actividades que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Onda <http://www.onda.es>, o consultar en la oficina técnica municipal (3ª Planta-urbanismo)). En cualquier caso la solicitud presentada deberá ser posterior al 1 de enero de 2020.
- d) Impreso del pago de las tasas de solicitud de licencia municipal, declaración responsable o comunicación previa y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de las bonificaciones que correspondan.
- e) Fotografías de la fachada y/o cubierta del mismo, antes de la intervención.
- f) Presupuestos desglosados y detallados por partidas y precios unitarios, firmado por el técnico director de la obra o por el contratista. Además deberá aportarse proyecto técnico, en caso de requerirlo la naturaleza de la actuación.
- g) Informe favorable de evaluación del edificio, en los términos de la Ordenanza municipal sobre informe de evaluación de edificios, firmado por técnico competente, y copia del justificante de su presentación telemática en el Registro de Conselleria, en caso de que sea necesaria la presentación del IEE.

- h) Acreditación de que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal o autorización expresa al Ayuntamiento para que solicite los certificados en su nombre (autorización que se expresará en la solicitud).
- i) Será obligatoria la identificación y acreditación legal del profesional encargado de la obra adjuntando el certificado del REA o el alta del IAE, y el último recibo de autónomo abonado.
- j) Declaración jurada conjunta que engloba los siguientes términos a señalar en el impreso de solicitud:
- Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
  - Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
  - Declaración expresa de no haber recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de esta solicitud, haciendo constar en su caso el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.
  - Declaración expresa de no haber percibido en los últimos 10 años otra ayuda sobre el mismo fin.
  - Compromiso de realizar la intervención en la vivienda o edificio residencial, tal como se especifique en el informe del arquitecto municipal que se facilitará junto a la resolución de concesión de la subvención.
- k) Impreso de la ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del Ayuntamiento.
- l) En su caso, documento de aceptación del residuo que vaya a generar la obra, firmado por un gestor de residuos acreditado.

## 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el 15 de octubre de 2020. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

## 11. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

1. Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

2. En el supuesto de que la falta de subsanación afecte a la solicitud inicial de subvención, el interesado podrá desistir expresamente de la misma; en caso contrario, esta falta de subsanación en los plazos correspondientes dará lugar a la adopción por la Junta de Gobierno local de una declaración de prescripción y archivo del expediente.

3. En caso de que la falta de subsanación afecte al contenido de la solicitud de justificación, transcurrido el plazo otorgado en el primer párrafo del presente punto sin aportación de la documentación se remitirá al interesado un trámite de audiencia previo a la anulación y exigencia de reintegro de la subvención, en los términos del punto 16 de las presentes bases. En ningún caso se admitirá, vía subsanación, documentación acreditativa de las transferencias bancarias del petionario a los constructores realizadas fuera del plazo para justificar.

## 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

1. El procedimiento ordinario para la concesión de la subvención se tramitará en régimen de libre concurrencia. Corresponderá a un equipo técnico municipal la tramitación del expediente, la



valoración de las obras planteadas y la propuesta de resolución técnica de conformidad con estas bases.

2. El equipo técnico municipal estudiará y valorará las solicitudes presentadas. Cuando del examen de las mismas el importe del presupuesto protegible a efectos de determinar la cuantía de la subvención sea inferior al importe del presupuesto total que figura en la solicitud presentada, se instará del beneficiario la reformulación de su solicitud al objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo de diez días. Si el solicitante no contesta en dicho plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

3. En el expediente de subvenciones que afecten a Centro Histórico Protegido será necesario incorporar el informe del arqueólogo municipal, procedente del expediente de concesión de licencia de obras.

4. En el caso de las ayudas para obras en viviendas de mayores de 65 años y para rehabilitación y pintura en fachadas y cubiertas en Centro Histórico Protegido se requerirán dos acuerdos administrativos de la Junta de Gobierno local: uno previo, relativo a la aprobación de la ayuda y del abono del 70% del importe, que irá precedido de un dictamen aprobado por la Comisión Informativa del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda, que informará y valorará las solicitudes y propondrá a la Junta de Gobierno Local la denegación o concesión de la subvención y el importe que corresponda, en su caso; y otro relativo al abono del 30% restante, que no requerirá de dictamen previo de dicha Comisión.

En las ayudas relativas al IEE la subvención se otorgará por el 100% en un único acuerdo de la Junta de Gobierno, precedido por un dictamen de la Comisión Informativa del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda, que informará y valorará la solicitud en los mismos términos que en el punto 4 anterior.

5. Tras la aprobación de las propuestas de resolución por la Junta de Gobierno local se procederá a la notificación a los beneficiarios y la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Onda, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Onda, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos nacional de subvenciones, en su caso.

### **13. PLAZO DE RESOLUCIÓN , NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD**

1. El plazo de resolución y notificación será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo.

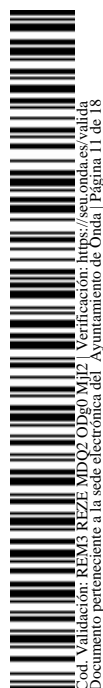
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desistida, por silencio administrativo, su solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El Ayuntamiento de Onda dará publicidad a las subvenciones concedidas por el mismo, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **14. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

1. En las ayudas vinculadas al Informe de Evaluación de las Edificaciones, la forma de pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros, de una sola vez y tras la aportación de toda la documentación preceptiva en las presentes bases, tras el correspondiente acuerdo administrativo.



2. La forma de pago de la subvención en las otras dos líneas de subvención se realizará en los términos del punto anterior, con la salvedad de que se realizará un primer pago del 70% del importe de la subvención, una vez se haya concedido la misma, quedando pendiente el 30% restante que se pagará una vez ejecutada la obra, justificados documentalmente la totalidad de los gastos y aprobados por el órgano competente.

## **15. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. JUSTIFICACIÓN**

1. Los beneficiarios de las ayudas relativas a las obras para mayores de 65 años y para rehabilitación y pintura de fachada y cubiertas en inmuebles en Centro Histórico Protegido deberán realizar los trabajos y obras aprobados en los plazos estipulados en el acuerdo de otorgamiento de la licencia o procedimiento equivalente de obra y/o actividad.

Los beneficiarios de estas líneas de subvención deberán presentar la documentación que acredite la finalización de las obras, así como las facturas correspondientes en el plazo de un mes desde la finalización del permiso de obras, siendo la fecha límite para justificar el 15 de noviembre de 2020, entendiéndose como desestimado el total de la subvención concedida en caso contrario.

Los gastos e ingresos acreditados deberán ajustarse a los presupuestados inicialmente y que sirvieron de base para cuantificar la subvención concedida. Deberán acompañarse los documentos que acrediten fehacientemente los gastos por importe igual o superior al presupuesto protegible aprobado en su momento; de no ser así, la ayuda será minorada en la cuantía que proceda.

En caso de que las obras no pudieran realizarse por causas no imputables al interesado, podrá ampliarse dicho plazo por el Ayuntamiento, para finalizar las obras, previo informe técnico.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar:

- a) Fotografías de la vivienda o edificio residencial en las zonas en las que se ha realizado la actuación y con el resultado de ésta.
- b) Facturas originales que acrediten la aplicación de los fondos percibidos.

Las facturas deberán estar pagadas totalmente, aportando el justificante del pago de las mismas mediante la acreditación bancaria de la transferencia del ingreso. Las facturas deberán cubrir la totalidad del presupuesto protegible aprobado en su momento.

No se aceptarán justificantes consistentes en pagos en mano al contado, ni talones bancarios.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre. Asimismo, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales
2. Estar datadas y pagadas dentro del periodo establecido para la justificación, sin que pueda admitirse, vía subsanación, su pago más allá del plazo establecido para justificar.
3. Contener el documento de identificación fiscal del perceptor.
4. Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud o, en su caso, en la reformulación de la misma.

Se acreditará por parte del beneficiario que la totalidad de las facturas han sido pagadas.

- c) Cuenta justificativa con la relación de gastos efectuados (documento anexo facilitado por el Ayuntamiento).
- d) Certificado del gestor de residuos acreditado que haya tratado el residuo de la obra, en su caso.
- e) Declaración del interesado sobre la obtención de otras subvenciones (documento anexo facilitado por el interesado).



- f) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Local, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.
- g) Solicitud de pago del 30% restante de la subvención concedida.

2. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

## **16. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

1. Son causas de reintegro:

- a) El incumplimiento del plazo de ejecución de las obras por causas imputables al beneficiario.
- b) La resistencia, negativa u obstrucción a las inspecciones, incluida la entrada en el domicilio, que puedan ordenarse para comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones relativos a la subvención otorgada.
- c) La falsedad de los datos presentados.
- d) No aportar en modelo normalizado la justificación de la subvención, o su aportación fuera de plazo u omitiendo la documentación fotográfica o alguno de los documentos que exigen las presentes bases para justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- e) La no correspondencia entre las obras descritas en la solicitud y las realmente ejecutadas.
- f) La realización de obras por debajo del umbral mínimo necesario para obtener subvención.
- g) La ineficacia, revocación o anulación, por causa imputable al interesado, de las autorizaciones o documentos preceptivos vinculados a la obra o actividad adjunta a la subvención.
- h) La aportación, en su caso, de un IEE cuyo contenido no se ajuste a lo establecido en la Ordenanza municipal, en las presentes bases y en la normativa vigente.

2. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y del resto de circunstancias que dan lugar a la concesión de la subvención, dará lugar al otorgamiento de una audiencia previa al interesado con carácter previo, en su caso, a la eventual anulación por la Junta de Gobierno local de la subvención concedida, con la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo más los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

3. La justificación parcial de la ayuda concedida significará la no aceptación de dicha justificación y el reintegro del anticipo percibido, en su caso.

4. En cualquier caso será de aplicación lo dispuesto en el título II, del reintegro de subvenciones, el título III, del control financiero de subvenciones y el título IV, infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **17. RÉGIMEN SUPLETORIO.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada en fecha 10 de marzo de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm 31, de fecha 14 de marzo de 2006, y en estas bases específicas.

## **18. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA**

Los actos de resolución de la subvención agotan la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo



de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

### **19. DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes bases entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.



# ANEXOS



## **ANEXO I- SUBVENCIÓN PARA VIVIENDAS CON PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS.**

### **A) OBRAS DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Resumen de las características de las obras (para disponer de información completa pueden dirigirse al Área de Territorio del Ayuntamiento de Onda).

#### **A) OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA, PISO, ADOSADO, ETC):**

En esta tipología edificatoria se admitirán subvenciones respecto a las siguientes obras:

- Reforma interior que suponga las mejoras de las condiciones de habitabilidad y accesibilidad de la vivienda.
- Cambio/sustitución de revestimientos y pavimentos interiores de la vivienda para colocación de material cerámico.
- Cambio/sustitución o mejora de las instalaciones de fontanería, electricidad, ventilación y saneamiento.
- Sustitución de la carpintería
- Sustitución del acristalamiento exterior
- Reparación y pintura de fachada en viviendas de CHP
- Reparaciones de cubierta
- Instalación de calefacción, modificaciones y mejoras tendentes a reducir el consumo energético.
- Actuaciones derivadas de las indicaciones del Informe de Evaluación de Edificios (IEE).

Quedan excluidas las obras de reforma en todos los elementos constructivos diferentes del uso de vivienda, como puedan ser garajes, almacenes, trasteros, piscinas, terrazas, paelleros, casetas de aperos, etc

También quedan excluidas las partidas de equipamiento, mobiliario de cocina, decoración, etc

#### **B) REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR O RESIDENCIAL MÚLTIPLE (BLOQUE DE PISOS, BLOQUE DE ADOSADOS, ETC):**

En esta tipología edificatoria se admitirán subvenciones respecto a las siguientes obras:

- Instalación de ascensor y/o plataforma elevadora
- Reforma de zaguán y/o escalera para adecuación de accesibilidad
- Mejoras para facilitar la accesibilidad en elementos comunes
- Mejoras en instalación eléctrica y unificación de antenas.
- Reparaciones en cubierta
- Reparación y pintura de fachada
- Mejoras en la instalación de fontanería y ventilación
- Cambio o sustitución en la carpintería y acristalamiento exterior
- Actuaciones derivadas de las indicaciones del Informe de Evaluación de Edificios (IEE).

Quedan excluidas las obras de reforma en todos los elementos constructivos diferentes del uso de vivienda como pueden ser garajes, almacenes, trasteros, piscinas, terrazas, paelleros, casetas de aperos, etc

### **B) TABLA DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA VIVIENDAS INDIVIDUALES CON PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS.**

A los efectos de optar al 10% o 5% adicional de subvención sobre el presupuesto protegible, por niveles de renta, se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

<b>Número Miembros</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9 o más</b>
------------------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------------

#### **INGRESOS ANUALES BRUTOS, EN EUROS, HASTA:**

**% adicional**



## Subvención

<b>10%</b>	Entre 8.012,48 y 5.007,80	Entre 10.416,22 y 6.510,14	Entre 12.419,34 y 7.762,09	Entre 14.422,46 y 9.014,04	Entre 16.425,58 y 10.265,99	Entre 18.428,70 y 11.517,94	Entre 20.431,82 y 12.769,89	Entre 22.434,94 y 14.021,84	Entre 24.438,06 y 15.273,79
	Hasta 13.020,28	Hasta 16.926,36	Hasta 20.181,43	Hasta 23.436,50	Hasta 26.691,57	Hasta 29.946,64	Hasta 33.201,71	Hasta 36.456,78	Hasta 39.711,85



## **ANEXO II: NORMAS SOBRE LAS FACHADAS EN LAS OBRAS REHABILITACIÓN Y PINTURA DE FACHADAS Y CUBIERTAS EN EDIFICIOS Y LOCALES EN CENTRO HISTÓRICO PROTEGIDO**

Se tendrán en cuenta, para esta línea de subvención, las siguientes reglas sobre las fachadas:

- Todas las fachadas tendrán el mismo nivel de acabado, no pudiendo dejarse tratamiento provisionales.
- Materiales: Queda expresamente prohibido la utilización de materiales que fuercen el sentido constructivo o falseen su función, así como los que se emplean en imitación de otros (azulejos y lascas de piedra).
- Texturas: Se emplearán preferentemente texturas lisas con acabados para ser pintados o enjalbegados, a menos que originariamente el edificio o elementos poseyera otro tratamiento no considerado en las Ordenanzas Gráficas como elemento "impropio". Quedan prohibidos, en cualquier caso, los morteros rugosos, los llamados acabados "rústicos", azulejos, los llagueados falsos o acentuados, etc
- Colores: Se empleará, en general, el color blanco mate, pudiéndose autorizar colores en ocres claros igualmente mates, siempre que se justifique su integración en el entorno. Los zócalos tendrán tratamiento análogo al resto de la fachada, pudiendo acentuarse el tono del color empleado, o emplearse el color gris azulado que de manera unitaria se determine para toda la población.
- Carpintería: Las carpinterías de todos los huecos serán preferentemente de madera, con acabados, para ser pintadas o barnizadas en tonos oscuros o neutros.
- Se evitará el vidrio coloreado, ahumado, de espejo, etc, debiéndose emplear, preferentemente, el de tipo transparente y liso.
- Cerrajería: en balcones las barandas serán necesariamente de cerrajería metálica, tipo forja, con barrotes verticales lisos, de cuadradillo o redondos en negro y sin adornos. En ventanas no se admiten, en general, elementos de cerrajería. Se podrán autorizar cerrajerías para la protección de ventanas en planta baja, siempre que se cubra la totalidad del hueco.
- Los elementos singulares actualmente existentes, como placas, retablos, hornacinas, capillas, etc, han sido incluidos en el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico y como tales objetos de protección y especial conservación y mantenimiento.
- Queda terminantemente prohibida la instalación de persianeros, cajeros, toldos y elementos similares, con la excepción de tendedores, que podrán utilizarse en edificaciones con Protección Integral, siempre que se realicen con perfiles metálicos ligeros colocados sobre la baranda del balcón.

